

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 150/2014

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 27 de mayo de 2014

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 133, de 5 de marzo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

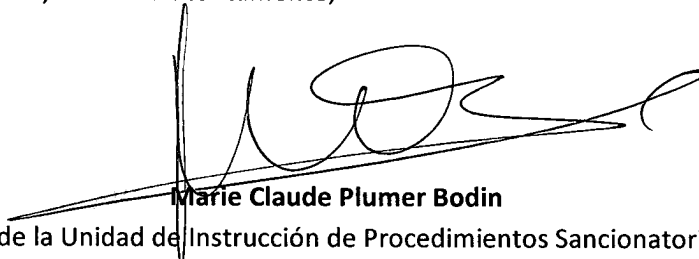
En este sentido, el Superintendente de Medio Ambiente a través de Resolución Exenta N° 203 de 29 de abril de 2014, derivó antecedentes a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios para determinar si existen incumplimientos al Decreto Supremo N° 13 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, imputables a E-CI S.A., empresa controladora de Inversiones Hornitos S.A.

A su vez, mediante Resolución Exenta N° 204 de 29 de abril de 2014, el Superintendente de Medio Ambiente derivó antecedentes a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios para determinar si existen incumplimientos al Decreto Supremo N° 13 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, imputables a E-CI S.A., empresa controladora de Central Termoeléctrica Andina S.A.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Federico Guarachi Zuvic y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Mauricio Grez Ávalos.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Federico Guarachi Zuvic
- Mauricio Grez Ávalos

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios